



MAT: APRUEBA NORMA TECNICA Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL INSTRUMENTO DE PREINVERSIÓN DE ESTUDIOS DE RIEGO Y/O DRENAJE

SANTIAGO, 27/ 02/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0070-006909/2023

VISTOS:

La Ley N°18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; el Decreto con Fuerza de Ley 1122 que fija Texto del Código de Aguas y sus modificaciones; el Decreto N°46 de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; La Resolución N° 306, de fecha 9 de Diciembre de 2005, de la Dirección Nacional de INDAP que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 3 de febrero de 2006, y su modificación por Resolución N° 434, de fecha 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 09 de diciembre de 2013; La Resolución Exenta N° 0070-005891/2022 de fecha 28 de febrero de 2022 de la Dirección Nacional de INDAP que, Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa para la Formulación de Proyectos de Captación, Acumulación, Riego y Drenaje; las facultades que me confiere la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Riego del INDAP comprende el componente denominado “Estudios de Pre-inversión en Recursos Hídricos y Riego (Estudios)”, el que se materializa actualmente en el Instrumento de Pre-inversión de Estudios de Riego y Drenaje, concebido como parte de la plataforma de instrumentos de fomento productivo, que INDAP pone a disposición de sus usuarios(as), para asegurar la disponibilidad y uso eficiente de los recursos hídricos en la Agricultura Familiar Campesina e Indígena.

Que, con fecha 6 de abril de 2022, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.435, que reforma el Código de Aguas, cuyos propósitos fundamentales son los siguientes: Dar estabilidad al abastecimiento de agua potable y prioridad al consumo humano, a su saneamiento, a la seguridad alimentaria y al desarrollo productivo local. Establecer el derecho esencial al agua. Enfatizar y complementar el carácter de bien nacional de uso público del agua. Consagrar una nueva regulación para la constitución, ejercicio y extinción del derecho de aprovechamiento de aguas. Fortalecer las atribuciones de la Dirección General de Aguas en materia de fiscalización, gestión y sustentabilidad de los recursos hídricos, incluyendo la facultad para establecer un caudal ecológico mínimo.

Que, el artículo primero transitorio de la Ley N°21.345 señala que el Instituto de Desarrollo Agropecuario velará por la difusión, información y facilitación de la regularización de los derechos de aprovechamiento de sus beneficiarios.

Que, a fin de optimizar y modernizar el Programa de Riego de la Institución, se hace necesaria la modificación a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Instrumento que considere la actualización de sus orientaciones estratégicas institucionales y de la plataforma de servicios, como también, incluya aspectos de perfeccionamiento al proceso de provisión del servicio para una entrega más eficiente y de calidad en los apoyos entregados a los usuarios y usuarias de INDAP.

Dado lo anterior se han ajustado las normas y procedimientos para que den respuesta a las definiciones estratégicas de INDAP y a la legislación en materia de aguas vigente, con la finalidad de promocionar un modelo integrado que permita mejorar el acceso, eficiencia, disponibilidad y calidad del recurso hídrico para la Agricultura Familiar Campesina e Indígena para los proyectos productivos agrícolas dándole un uso eficiente y sustentable en armonía con el medio ambiente en el que se inserta.

Que, revisado el marco normativo del INDAP para el componente de Pre-inversión del Programa de Riego, es necesario dejar sin efecto las normas anteriores y aprobar una nueva norma técnica y procedimientos operativos, a fin de contar con un instrumento acorde a las necesidades actuales de riego y de gestión del recurso hídrico, especialmente por las condiciones de déficit hídrico y sequía que afectan a nuestros usuarios.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE y póngase en ejecución la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Instrumento de Pre-inversión de Estudios de Riego y Drenaje cuyo texto es el siguiente:

NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL INSTRUMENTO DE PREINVERSIÓN DE ESTUDIOS DE RIEGO Y/O DRENAJE

I. NORMA TÉCNICA

1. Definiciones estratégicas

Es política de Gobierno dinamizar las comunidades y territorios rurales, fomentando el desarrollo inclusivo y la valorización del mundo rural, así como el fortalecimiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, por lo que resulta necesario el acceso a nuevos modelos de desarrollo, incorporando las prácticas silvoagropecuarias interculturales, con equidad de género y promoviendo el retorno de las generaciones jóvenes al territorio rural.

Fortalecer la Agricultura Familiar Campesina e Indígena es tarea clave en este dinamismo como base del sistema alimentario nacional, mandando al Instituto de Desarrollo Agropecuario-INDAP como promotora y proveedora de conocimientos respecto a prácticas tradicionales y ancestrales de estas comunidades y sus territorios.

El programa de Riego es un producto estratégico institucional que provee cofinanciamiento en inversiones en obras de captación, riego y/o drenaje y recuperación de infraestructura existente, incluyendo estudios, costos de elaboración de proyectos y capacitación sobre estos proyectos, apoyo para la ejecución y utilización de las obras; y para consultorías en las materias relativas a regularización de derechos de agua, como servicio final.

2. Objetivo

Contribuir al desarrollo productivo de actividades silvoagropecuarias y conexas de la agricultura familiar campesina e Indígena (AFCl), a través del cofinanciamiento de consultorías especializadas en las áreas de ingeniería, riego y drenaje, energía renovable y eficiencia energética, catastros, entre otras, que permitan mejorar el acceso, disponibilidad y gestión del recurso hídrico para la producción silvoagropecuaria y actividades conexas en las explotaciones de usuarios de INDAP.

3. Población Objetivo

Los(as) postulantes podrán participar bajo alguna de las siguientes categorías:

3.1 Persona natural.

3.2 Persona jurídica, conformadas mayoritariamente por usuarios(as) de INDAP, cuando corresponda, tales como:

- a. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL),
- b. Organizaciones de Usuarios de Aguas (OUA), según se definen y categorizan en el Código de Aguas, esto es, Juntas de Vigilancia, Asociaciones de Canalistas, Comunidades de Aguas Superficiales y Subterráneas, Comunidades de Obras de Drenaje.
- c. Comunidades y Asociaciones Indígenas. Constituidas en conformidad a la Ley N°19.253.
- d. Comunidades Agrícolas. Constituidas en conformidad al D.F.L. N°5 de 1968, del Ministerio de Agricultura.
- e. Otras organizaciones con personalidad jurídica.

3.3 Grupos de usuarios de organizaciones legalmente constituidas, conformados mayoritariamente por beneficiarios de INDAP.

3.4 Organizaciones de hecho:

- a) Comunidades de aguas no organizadas, conformadas total o mayoritariamente por usuarios(as) de INDAP.
- b) Grupos de usuarios de comunidades de aguas no organizadas, conformados total o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP.
- c) Grupos de usuarios propiamente tal, comunidades de hecho, distintos a los anteriores, conformados total o mayoritariamente por usuarios(as) de INDAP.

4. Requisitos

Los(as) interesados(as) en acceder deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1 Requisitos generales

- a) Cumplir los requisitos para ser beneficiario(a) de INDAP, en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910 y sus modificaciones y estar acreditado en conformidad al procedimiento institucional vigente.
- b) Cumplir con los requisitos generales para postular a los incentivos de INDAP regulados en el artículo 11 del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

4.2 Requisitos específicos

El usuario(a) deberá cumplir los siguientes requisitos específicos al momento de la postulación, que estarán diferenciados según el tipo de demanda o requerimiento:

- a) Formulación de proyectos de riego o drenaje que postularán a la bonificación de la Ley 18.450 u otras fuentes de financiamiento.

Los usuarios deberán cumplir con los requisitos específicos exigidos según la fuente de financiamiento del proyecto:

- En las bases del concurso de la Ley 18.450 al cual se postulará el proyecto; o
- En la normativa vigente de los Instrumentos de inversión del Programa de Riego de INDAP; o
- En las cláusulas o anexos técnicos del convenio de cooperación o acuerdo de trabajo vigente.

- b) Otros trabajos de consultorías.

- Cotización u oferta técnico-económica.

- c) Postulantes con personalidad jurídica. Deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo con lo que establece la Ley No 19.862, a través del correspondiente Certificado de Inscripción.

5. Tipos de apoyo

5.1 Apoyo a la Formulación de proyectos de riego o drenaje que postularán a la bonificación de la Ley 18.450 u

otras fuentes de financiamiento, en adelante “Formulación”.

La entrega de los apoyos que brinda este Instrumento se realizará sobre la base de una solicitud de cofinanciamiento de los costos de formulación de una amplia gama de proyectos que incluyan las obras de riego o drenaje a que se refiere la Ley N°18.450 y sus modificaciones (o la norma que la reemplace), como también a otras fuentes de financiamiento de obras, incluyendo los instrumentos del Programa de Riego de INDAP.

5.2 Apoyo a la realización de otros trabajos de consultoría, en adelante “Consultorías”.

Se cofinanciarán consultorías tales como estudios de ingeniería básica, recursos hídricos o energía renovable, estudios de factibilidad para nuevas fuentes de agua. Prospecciones, diseños, estratigrafía, entre otros, incluyendo los análisis de laboratorio, ensayos de materiales y otros estudios que entreguen información técnica o antecedentes requeridos para optimizar el uso del recurso hídrico en la producción silvoagropecuaria y actividades complementarias a la producción silvoagropecuaria (incluyendo la bebida y usos domésticos) o bien que complementen la formulación de proyectos de riego o drenaje, o se requieran durante la ejecución de una obra que beneficie a usuarios de INDAP y agrupaciones u organizaciones conformadas mayoritariamente por éstos.

Las Consultorías estarán comprendidas dentro de las áreas de especialidad que se indican a continuación, entre otras, que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este Instrumento:

- Planificación y prefactibilidad de proyectos vinculados al desarrollo de los recursos hídricos. Inclusive el catastro de usuarios de aguas en un sistema de riego.
- Administración: Estudios de evaluación social, económica, financiera y tarifarios relacionados con proyectos de desarrollo de los recursos hídricos.
- Ingeniería básica: Mecánica de suelos, topografía, estudios del uso y calidad del agua y del suelo, modelos hidráulicos, estudios hidrogeológicos, estudios ambientales, estudio de los recursos energéticos, entre otros, que se requieran para la formulación de proyectos vinculados al desarrollo de los recursos hídricos.
- Ingeniería mecánica, eléctrica y energías renovables: Estudio y diseño de equipos mecánicos, eléctricos y de energía renovable no convencional, que formen parte de un sistema de riego o de abastecimiento de agua.
- Ingeniería civil: Diseño de obras civiles o hidráulicas, incluyendo los sistemas progresivos de agua potable rural y abastecimiento de agua predial para usos agropecuarios y actividades conexas.
- Inspección técnica y supervisión de obras hidráulicas, de riego y drenaje; montajes electromecánicos; equipos fotovoltaicos y sistemas que utilicen energía renovable no convencional (ERNC).
- Estudios de eficiencia energética y uso de energía renovable no convencional, asociados a un proyecto de riego o un sistema de abastecimiento de agua, incluyendo los gastos de tramitación e inscripción ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), entre otros.

6. Requisitos del consultor o proveedor de servicios

Para la realización de la Formulación y/o Consultorías definidas en los puntos 5.1 y 5.2, el usuario(a) deberá contratar estos servicios directamente, con un consultor o proveedor inscrito en el registro correspondiente o habilitado según se indica a continuación:

- a) Para la formulación de proyectos que postularán a los concursos de la Ley 18.450, se requiere que el consultor esté inscrito en el Registro de Consultores de la CNR y en el Directorio de Consultores de INDAP.
- b) Para la formulación de proyectos de riego y drenaje cuyas obras serán ejecutadas con fuentes de financiamiento **distintas** a la Ley 18.450, el consultor deberá estar inscrito en uno de los siguientes registros:

- Registro de Consultores de la CNR, en la(s) especialidad(es) que corresponda(n) al tipo de proyecto;
- Directorio de Consultores de INDAP, en la(s) especialidad(es) que corresponda(n) al tipo de proyecto;

- c) Para la realización de Consultorías, se requiere que el profesional o empresa corresponda al giro del servicio prestado.

En todos los casos, el usuario(a) podrá otorgar mandato a INDAP para que en su representación pague estos servicios, previa presentación de la factura o boleta de prestación de servicios.

7. Características de los incentivos

7.1 Formulación.

El incentivo podrá ser de hasta un 99% del valor total del estudio del proyecto.

Cuando la fuente de financiamiento del proyecto sea un PRI, o un PRA, el incentivo para la formulación del estudio se regirá según lo indicado en la normativa vigente de dichos Instrumentos.

Cuando la fuente de financiamiento del proyecto sea la bonificación administrada por la Comisión Nacional de Riego, el valor máximo del estudio podrá ser de hasta un 15% del valor total del proyecto, con el análisis fundado del profesional de apoyo en riego.

7.2 Consultorías

El incentivo podrá ser de hasta un 99% del valor total de dichos servicios, con un monto máximo de 1.500 U.F.

7.3 Aporte propio o cofinanciamiento del usuario(a)

El saldo del valor total de la Formulación o la Consultoría, correspondiente al aporte propio, será de cargo del usuario(a), quien podrá enterar dicho valor en dinero o bien en forma valorizada a través de la realización de actividades necesarias para éstos, tales como visitas de reconocimiento de terreno, ubicación de puntos singulares o de muestreo, participación en recopilación de antecedentes técnicos y legales, participación en reuniones de análisis de resultados y de alternativas técnicas, convocadas por INDAP y/o el consultor, lo cual será respaldado con una Declaración Jurada de Aporte Valorizado.

I. PROCEDIMIENTO OPERATIVO:

1. DIFUSIÓN

INDAP proporcionará en forma permanente la información necesaria en torno a las características específicas de este instrumento, de los llamados a postulación, procedimientos, requisitos, formas de acceso, entre otras.

Es de particular atención que la difusión permita acceder a la información en igualdad de condiciones a todos los(as) usuarios(as). Para ello existirá una especial preocupación en realizar esta acción en lugares accesibles para hombres y mujeres, de manera conjunta y coordinada con otras instituciones de Fomento Productivo y de desarrollo local que intervengan en los territorios. Lo anterior, es sin perjuicio de la difusión que pueda hacer INDAP a través de medios de comunicación o por intermedio de las organizaciones campesinas.

Las presentes normas estarán a disposición de los(as) interesados(as), sin costo, mientras dure el plazo de postulación, en todas las Agencias de Área y Direcciones Regionales de INDAP y en el portal www.indap.cl.

Quienes deseen hacer consultas específicas podrán hacerlo en la Agencia de Área que les corresponda.

Los llamados a postulación a concurso o a asignación directa, se difundirán por los medios que la Dirección Nacional o Dirección Regional, según estimen pertinente y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

2. LLAMADO A POSTULACIÓN

El Director Regional, formalizará el llamado a concurso o asignación directa mediante una resolución exenta considerando lo que a continuación se indica:

Fecha de inicio de las postulaciones.

Fecha de cierre.

Fecha de publicación de resultados (emisión de la resolución).

Pauta de selección.

Cientes priorizados (Si corresponde).

Rubros priorizados (Si corresponde).

La indicación del formato de postulación autorizado por la dirección regional.

Otros requisitos o antecedentes regionales que se estimen pertinente.

El Director Nacional excepcionalmente podrá hacer llamados a Concursos de Nivel Nacional, fundado en los lineamientos estratégicos institucionales y/o recomendaciones Ministeriales.

3. POSTULACIÓN

Todas las demandas se presentarán en la Agencia de Área, dentro de los plazos establecidos por INDAP, cumpliendo los requisitos solicitados en los puntos 4 y 4.1 de las presentes Normas Técnicas y además deberá ir acompañada de una cotización de los servicios requeridos para la realización de la Formulación o Consultoría.

4. ADMISIBILIDAD

Los postulantes deberán cumplir con las condiciones de admisibilidad del Instrumento:

- Que el postulante cumpla el perfil de alguna de las categorías definidas en el numeral 3 de las Normas Técnicas.
- Que el postulante cumpla con los requisitos exigidos para acceder al Instrumento señalados en el numeral 4 de las Normas Técnicas.
- Que los incentivos solicitados sean posibles de brindar a través del Instrumento, de acuerdo con lo que se indica en los numerales 5 y 6 de las Normas Técnicas.

Las demandas que resulten admisibles, pasarán a la etapa siguiente.

5. VISITA A TERRENO

Una vez verificada la existencia de los antecedentes de postulación, el profesional de apoyo de Riego o quien él designe con especialización en riego, realizará una visita a terreno con el objeto de verificar condiciones de admisibilidad técnica y/o legal como también, si corresponde, recabar información necesaria para la posterior etapa de estructuración de las demandas.

Si el profesional considera que la demanda no es pertinente, podrá proponer en el informe de prefactibilidad otro tipo de inversión o consultoría acorde con la demanda original, o bien declararla como no viable, caso en el cual deberá remitirla a la Agencia de Área informando claramente las causales de rechazo.

En el caso de las demandas viables, el profesional deberá en la misma visita, o en otras posteriores que se puedan requerir, verificar las condiciones del terreno, analizar los recursos agua, tierra, energía, productividad y si corresponde, recabar información adicional o complementaria a los antecedentes recogidos en la solicitud (postulación).

En ambos casos, se deberá adjuntar informe de prefactibilidad firmado por el postulante o representante, según corresponda, y funcionario de INDAP que realizó la visita. El formato de prefactibilidad, según tipología de obra, será autorizado por el Director Regional y debe contener como mínimo los antecedentes del postulante, tierra, agua, energía y sistema productivo del postulante al proyecto.

El profesional de apoyo en riego, aprovechará esta visita para que el postulante suscriba la Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11°, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

6. ESTRUCTURACIÓN DE LAS DEMANDAS

En el caso de las demandas declaradas viables, deberán presentarse de la siguiente forma, según el tipo de apoyo solicitado:

6.1 Formulación

La estructuración de la demanda se formaliza a partir de las postulaciones declaradas admisibles y viables en las etapas anteriores, cuyas solicitudes contengan la información suficiente para determinar la factibilidad técnica y legal del proyecto, y está compuesta por: informe de visita favorable (informe de prefactibilidad), cotización, solicitud de financiamiento e informe técnico (SUF).

6.2 Consultorías

La estructuración de la demanda para este tipo de servicios será realizada por el profesional de apoyo en riego de INDAP, quien deberá especificar las características de la Consultoría, sobre la base de información recogida en la solicitud, informes de visitas a terreno (informe de prefactibilidad), cotización, solicitud de financiamiento e informe técnico (SUF).

En esta instancia el profesional de apoyo en riego incluirá las especificaciones para la contratación de los servicios, que permitan seleccionar al proveedor más adecuado, tales como objetivo de la Consultoría, especialidades requeridas, condiciones de muestreo, superficie, base de datos disponible, productos esperados, medios a utilizar y valor estimado del servicio de ingeniería, entre otros.

7. EVALUACIÓN DE LAS DEMANDAS

La evaluación se realizará según el tipo de apoyo en base a la pertinencia técnica y económica:

7.1 Evaluación y priorización de las demandas de Formulación

Con aquellas demandas estructuradas con informes favorables y recomendadas técnicamente, pasarán a la etapa de priorización donde el equipo de trabajo designado por la Dirección Regional o Nacional, aplicarán los criterios que se indican a continuación:

- **Coherencia de la demanda con las orientaciones técnicas de la División de Fomento (Departamento de Riego y Energía) y otros lineamientos estratégicos.**

Particularmente en las áreas de influencia de obras construidas por el Estado. Así como su inserción dentro de las definiciones estratégicas de la Dirección Regional o Nacional de INDAP en torno a las actividades productivas con mayor importancia económica que haya identificado.

Se evaluará con un máximo de 30 puntos.

- **Complementariedad con otros Instrumentos o servicios de INDAP.**

Este criterio priorizará las postulaciones que estén vinculadas con otros instrumentos o programas de fomento productivo, ya sea internos o externos a la Institución, a través de los cuales se ejecutan acciones que son complementarias para potenciar el desarrollo productivo de los usuarios.

Se evaluará con un máximo de 20 puntos.

- **Carácter de la postulación.**

Se privilegiará las postulaciones asociativas, y/o de usuarios mayoritariamente jóvenes (menores a 35 años a la fecha de postulación) y/o mujeres y/o de pueblos originarios.

Se evaluará con hasta un máximo de 20 puntos.

- **Otros definidos por la instancia responsable.**

Este criterio considera la incorporación de otras variables técnicas y/o estratégicas que serán definidas por la Dirección Regional de INDAP, antes de la postulación.

Se evaluará con un máximo de 30 puntos.

En caso de empate de puntajes, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Usuarios que hayan obtenido el mayor puntaje en el criterio "Carácter de la postulación".
- En segundo lugar, se priorizarán usuarios que hayan obtenido el mayor puntaje en el criterio regional.
- En caso de mantenerse igualdad de puntaje, se privilegiará la fecha y hora de ingreso de la demanda del usuario.

El listado de Formulaciones ordenados según puntaje de evaluación y priorización será enviado al Comité de Financiamiento correspondiente para su análisis y posterior recomendación de financiamiento a la autoridad resolutive que corresponda.

7.2 Evaluación y priorización de las demandas de Consultorías

Basado en los antecedentes administrativos y técnicos recogidos en la etapa anterior, el profesional de apoyo en riego emitirá un pronunciamiento sobre la pertinencia o justificación técnica para realizar una determinada Consultoría.

Una vez que estas demandas estructuradas hayan sido aprobadas técnicamente (evaluación favorable), el equipo de trabajo designado por la Dirección Regional aplicará los criterios de priorización que se indican a continuación:

- a) El análisis o estudio es un requerimiento de la inspección técnica de una obra o ha sido generado y fundamentado en un informe de supervisión.
- b) El análisis o estudio es prerequisite para la formulación de un proyecto de riego o drenaje, o sistema de abastecimiento de agua.
- c) El estudio de ingeniería básica suministrará información clave acerca de una zona o territorio que ha sido priorizado a nivel regional o nacional.
- d) La consultoría forma parte del diagnóstico del estado de infraestructura de riego en un sector o zona declarada como prioritaria dentro de una estrategia regional.

El listado de Consultorías ordenadas según puntaje de evaluación y priorización será enviado al Comité de Financiamiento correspondiente para su análisis y posterior recomendación de financiamiento a la autoridad resolutive que corresponda.

8. SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS DEMANDAS

La instancia de selección y recomendación se llevará a cabo en el Comité de Financiamiento que corresponda. Sobre la base del presupuesto disponible, los informes de evaluación técnica y los criterios de priorización el Comité de Financiamiento procederá a seleccionar y entregar su recomendación.

La recomendación del Comité deberá ser adoptada por la mayoría de sus integrantes, de acuerdo a lo establecido en el Título V, Artículo 22° del Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

El Comité de Financiamiento deberá levantar un acta por cada sesión de trabajo, con los resultados del proceso de selección, consignando una lista en estricto orden de priorización, las Formulaciones y/o Consultorías recomendadas para su aprobación. Las solicitudes que no sean priorizadas podrán volver a ser presentadas nuevamente al proceso de selección, con nuevos antecedentes o al momento de existir disponibilidad de fondos, si es el caso.

En el acta se deberá identificar el nombre o descripción de la Formulación o Consultoría, el nombre del postulante, la especialidad y los montos de incentivos.

Se exceptuarán de estos procedimientos las Formulaciones que el Comité de Financiamiento haya seleccionado y recomendado para su aprobación durante el año anterior y a los cuales INDAP no les haya asignado recursos por falta de presupuesto. Para ellos, la respectiva Dirección Regional de INDAP podrá definir de su presupuesto anual un monto acotado de recursos para cofinanciar estos estudios de acuerdo con el orden de prioridad que estos tienen en la selección realizada el año anterior u otro criterio de importancia para la región. Las Formulaciones que no alcancen a ser cofinanciados con los recursos destinados para este efecto deberán competir con aquellos destinados a nuevas demandas.

9. ADJUDICACIÓN DE LOS INCENTIVOS

Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento, la autoridad resolutive que corresponda, emitirá una Resolución, en la cual se identificará a los usuarios adjudicados, el monto de incentivo aprobado y la asignación presupuestaria correspondiente.

INDAP publicará en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área y/o Dirección Regional, una lista de los resultados de las postulaciones de Formulaciones y Consultorías para un determinado período, identificando las demandas seleccionadas y aprobadas con incentivos.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso, podrán solicitar, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos, la reconsideración de su situación en la Dirección Regional y/o Agencia de Área, según sea definido por la Dirección Regional, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición. El Director Regional deberá dar respuesta al requirente dentro de un plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud de

reconsideración, debiendo emitir el correspondiente acto administrativo que la resuelve transcurrido los señalados plazos.

Los usuarios que luego de adjudicado el incentivo o no deseen acogerse a este beneficio, deberán comunicar por escrito al Director Regional su renuncia al mismo, dentro de los 30 días corridos desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos. El no renunciar dentro del plazo señalado, significará la aceptación del cliente y su obligación de utilizar el incentivo para los fines solicitados. En caso de renuncia, el Director Regional podrá reasignar el incentivo al postulante consignado en el lugar siguiente de la lista de los proyectos recomendados para su aprobación por el Comité de Financiamiento

10. ENTREGA DE LOS INCENTIVOS

Para la entrega de incentivos se consideran las siguientes modalidades, según lo establezca el llamado respectivo:

a. Entrega en dinero (Contratación directa por el usuario)

i. **Formulación:** La modalidad de pago quedará establecida en el contrato respectivo, celebrado entre el usuario de INDAP y el consultor elegido por éste. En el caso de los proyectos de la Ley 18.450, la modalidad de pago estará condicionada al cumplimiento de los siguientes hitos en el desarrollo del proyecto: a) Aprobación de informes parciales, b) Entrega del proyecto definitivo que será postulado a un concurso de la CNR, c) Proyecto seleccionado con la bonificación.

ii. **Consultoría:** La modalidad e hitos de pago para elaboración de consultoría quedará establecido en el contrato respectivo, celebrado entre el usuario de INDAP y el consultor elegido por éste. En los casos en que se realicen solamente análisis, el incentivo se pagará contra rendición del gasto.

Cuando exista un contrato, se solicitará que el consultor entregue a INDAP una garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el 5% del valor total del contrato, la que será respaldada mediante la entrega de una garantía pagadera a la vista e irrevocable, consistente en póliza de seguro de ejecución inmediata, boleta de garantía bancaria u otro documento que asegure el pago de manera rápida y efectiva a favor de INDAP. No obstante, lo anterior, el beneficiario podrá solicitar a INDAP el anticipo de la primera cuota, para cuyo efecto el consultor deberá entregar una garantía a favor del INDAP, por el 100% del monto del anticipo, mediante la entrega de una garantía pagadera a la vista e irrevocable, consistente en póliza de seguro de ejecución inmediata, boleta de garantía bancaria u otro documento que asegure el pago de manera rápida y efectiva a favor de INDAP.

b. Entrega en especie (Contratación por INDAP a través de la Ley N°19.886)

Con la finalidad de uniformar procedimientos de contratación y lograr mayor eficiencia, existiendo además demanda suficiente de servicios, esta adquisición se realizará a través de los mecanismos establecidos en la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio. INDAP podrá agrupar las demandas según territorio; tipo de financiamiento para la ejecución posterior del servicio; u otras consideraciones técnicas o sociales específicas de la realidad regional o nacional, con el fin de distribuir en distintas líneas y aumentar la cantidad de oferentes en el territorio, además considerará la argumentación técnica necesaria en caso de realizar más de un proceso.

11. SEGUIMIENTO

INDAP realizará un seguimiento técnico a una muestra aleatoria de asesorías técnico-legal cofinanciadas con recursos institucionales. El seguimiento será al conjunto de apoyos de fomento entregados a una misma explotación de los usuarios, orientándose a verificar la calidad, complementariedad y efectos inmediatos de ellos en la solución de los problemas técnico-productivos centrales que presenten los emprendimientos o actividades principales de los usuarios de INDAP.

El seguimiento debe entenderse como una función continua, cuyo principal objetivo es proporcionar a los Directivos y estamentos operativos de INDAP indicaciones tempranas acerca de la calidad de los servicios entregados a los usuarios, y si estos están o se encaminan a la solución de las problemáticas técnicas relevantes de los emprendimientos o actividades productivas principales de los usuarios. El seguimiento será ejecutado por la División de Fomento.

Será responsabilidad de los Directores Regionales el gestionar las mejoras pertinentes que posibiliten adoptar las medidas para la superación de las alertas y déficit detectados con este mecanismo de seguimiento.

La metodología de trabajo está definida en la resolución vigente al momento de la utilización de estas normas y procedimientos.

2. La entrada en operación de las presentes normas será a contar de la total tramitación de la Resolución que las aprueba y su vigencia se extenderá hasta que no se aprueben otras que las modifiquen o dejen sin efecto.

3. Déjese sin efecto la Resolución Exenta No: 0070-005891/2022 de fecha 28 de febrero de 2022 de la Dirección Nacional de INDAP que Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa para la Formulación de Proyectos de Captación, Acumulación, Riego y Drenaje y su modificación aprobada por Resolución Exenta No: 0070-018092/2022. No obstante, los procesos en curso a la fecha de dictación de esta resolución podrán regirse por la normativa antedicha, hasta su total conclusión.

4. La aplicación de este instrumento y de las normas Técnicas y Procedimientos Operativos que lo regulan, se hará efectivamente en todas las Regiones del País.

5. Autorízase a los Directores Regionales de INDAP y Jefes de Área, para iniciar las etapas del programa, y asignar los incentivos contemplados en las presentes normas.

6. Los usuarios que se encuentran con una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, se le aplicará la circular sobre implementación de la Ley N°21389/2022, contenida en la Circular N°0070-00007/2022, de la Dirección Nacional o la que se encuentre vigente.

7. Los gastos que involucre este instrumento se financiarán con cargo al subtítulo 33, ítem 01, asignación 001 del presupuesto vigente de INDAP.



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res. N°5891 del 2022	Digital	Ver		

MSC/MMG/SAV/OSL/MVD/EGF/MOR/JSS/slm

Distribución:

DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
DIRECCION REGIONAL TARAPACÁ
DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA
DIRECCION REGIONAL ATACAMA
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
DIRECCIÓN REGIONAL QUILLOTA
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DIRECCION REGIONAL TALCA
DIRECCION REGIONAL ÑUBLE
DIRECCION REGIONAL BIOBÍO
DIRECCION REGIONAL TEMUCO
DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS
DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
DIRECCION REGIONAL COYHAIQUE
DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
UNIDAD DE SOPORTE
DEPARTAMENTO DE RIEGO Y ENERGÍA
DIVISIÓN FOMENTO
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS DE FOMENTO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=27565894&hash=b2e93>